



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 257 - 2009-MPP

Puno, 29 de diciembre de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO: POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, Los informes: N° 322-2009-MPP/GM, N° 096-2009-MPP/PPP-SGDO, N° 479-2009-MPP/GDU, N° 050-2009-MPP/GDHPC, y el Informe Legal N° 050-2009-MPP/ASJU, de la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Gerencia de Desarrollo Urbano; Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y de la Gerencia de Asesoría Jurídica respectivamente; y sus actuados y,

CONSIDERANDO:

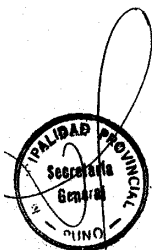
Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

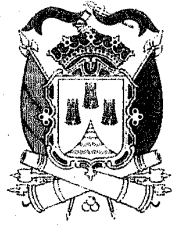
Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las municipalidades provinciales y distritales, asimismo el artículo 48°, inciso 1) establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

Que, el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales, están obligadas a entregar a los Centros Poblados de su jurisdicción en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. Norma concordante con el numeral 48.2) del Art. 48° de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783.

Que, la Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala: que las Municipalidades de Centros Poblados creadas a la vigencia de la presente Ley, adecuan su funcionamiento en lo que sea pertinente a las normas dispuestas en la presente Ley.

Que, los artículos 128° y 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen como requisitos para la creación de Municipalidades de Centros Poblados: a) La presentación de la solicitud de un Comité de Gestión suscrita por un mínimo de un mil habitantes mayores de edad domiciliados en el centro poblado y registrados debidamente y dos delegados; b) Que el Centro Poblado no se halle dentro del área urbana, del distrito al cual pertenece; c) Que exista comprobada necesidad de servicios locales en el Centro Poblado y su eventual sostenimiento; y d) Que exista opinión favorable del Concejo Municipal Distrital sustentada en informes de las Gerencias de Planificación y Presupuesto, de





Concejo Provincial de Puno

Desarrollo Urbano y de Asesoría Jurídica o sus equivalentes de la Municipalidad Distrital respectiva.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, de fecha 24 de abril del 2009, se aprueba el procedimiento de creación, organización interna, la delegación de funciones, los recursos que se les asigna, las atribuciones administrativas, económicas y tributarias de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Puno.

Que, la Municipalidad Distrital de Pichacani - Laraqueri, mediante Acuerdo de Concejo N° 117-2009-CMDA, acuerda declarar viable, la creación del Centro Poblado de Huacochullo-Jatucachi, en el Distrito de Pichacani - Laraqueri de la Provincia de Puno.

Que, para efectos del debate del presente Proyecto de Ordenanza, al no haberse cumplido con el procedimiento establecido en el Capítulo-I del Título IV, del Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 187-CMPP, de fecha 29 de octubre del 2007, en el desarrollo de la presente sesión, se ha procedido conforme lo establece el artículo 92° de la norma en mención; por lo que es procedente su aprobación.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de Puno, por Unanimidad, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE "HUACCOCHULLO - JATUCACHI" EN EL DISTRITO DE PICHACANI - LARAQUERI DE LA PROVINCIA DE PUNO

Artículo 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA.

APROBAR, la **CREACIÓN** de la Municipalidad del **Centro Poblado de HUACCOCHULLO JATUCACHI**, jurisdicción del Distrito de Pichacani-Laraqueri, comprensión de la Provincia de Puno, Región Puno, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972, Ordenanza Municipal Nro. 239-2009-CMPP, y de acuerdo a lo descrito en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL

El ámbito territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de HUACCOCHULLO JATUCACHI, estará conformado por sus Comunidades Campesinas, Parcialidades y anexos.

Artículo 3°.-

Los límites del ámbito territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de HUACCOCHULLO JATUCACHI, son los siguientes:

- **POR EL NORTE.**- Limita con el distrito de San Antonio de Esquilache y el Centro Poblado de Pichacani.
- **POR EL SUR.**- Limita con el distrito de Acora y el Centro Poblado de Huarijuyo.
- **POR EL ESTE.**- Limita con la Comunidad Campesina Soquesani-Antajahui.





Concejo Provincial de Puno

- POR EL OESTE.- Con el distrito de Ichuña de la Provincia de Sánchez Cerro del Departamento de Moquegua.

Artículo 4°.- FUNCIONES QUE SE DELEGA

Las funciones que se delegan a la Municipalidad de Centro Poblado de HUACCOCHULLO JATUCACHI son las siguientes:

- En materia de Registro Civil:** Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a ley.
- En materia de salubridad:** Gestionar y fiscalizar la atención de la salud humana.
- En materia de educación:** Gestionar y fiscalizar la atención educativa, coordinar programas de alfabetización.
- En materia de seguridad ciudadana:** Constituir las rondas campesinas.
- En materia de promoción del desarrollo económico:** Gestionar programas y proyectos, participando en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Acora y la Municipalidad Provincial de Puno, así como en el Concejo de Coordinación Local correspondiente.

Artículo 5°.- RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA

La organización interior de la Municipalidad del Centro Poblado de HUACCOCHULLO JATUCACHI, estará conformada por un Concejo Municipal, integrado por el Alcalde y cinco Regidores, como órgano de deliberación y decisión, una Alcaldía como órgano ejecutivo de administración; y, una unidad de Registro Civil.

Artículo 6°.- DE LOS RECURSOS QUE SE ASIGNA

Se determinará de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 239 – 2009-CMPP y, mensualmente, el Alcalde deberá rendir cuentas a sus regidores y con su conocimiento y aprobación previa, elevará una rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto transferido, así como de los recursos captados directamente, a la Administración de la Municipalidad Distrital de Pichacani-Laraqueri y la Municipalidad Provincial de Puno. Si no se cumpliera con esta rendición mensual, podrán disponerse las acciones legales correspondientes, siendo responsables solidarios el Alcalde y los Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de HUACCOCHULLO JATUCACHI.

Artículo 7°.-

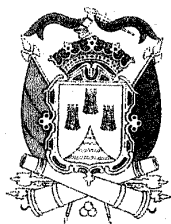
En concordancia con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichacani-Laraqueri, podrá aprobar una mayor transferencia de presupuestos, a propuesta de sus Alcaldes, para la ejecución de obras menores o de acciones que se considere pertinentes.

Artículo 8°.-

Los recursos que no hayan sido utilizados durante el año, serán devueltos a la Municipalidad Distrital de Pichacani-Laraqueri, en caso de haberse transferido presupuesto, en un plazo no mayor a los quince días del primer mes del año siguiente.

Artículo 9°.-





Concejo Provincial de Puno

Queda terminantemente prohibido utilizar los recursos transferidos a la Municipalidad de Centro Poblado de HUACCOCHULLO JATUCACHI, para la asignación y pago de sueldos y dietas del Alcalde y los Regidores.

Artículo 10.- DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO - TRIBUTARIAS

Las atribuciones administrativas y económicas - tributarias, son las que se refieren a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, los que podrán ser los siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- Recaudar pagos por derechos de inscripción y expedición de partidas de nacimiento y defunciones en el Registro Civil.
- Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.

Artículo 11°.-

El establecimiento de tasas o arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D.L. 776 Ley de Tributación Municipal, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas, que serán aprobadas por la Municipalidad Distrital de Pichacani-Laraquero y ratificado por la Municipalidad Provincial de Puno, a propuesta de la Municipalidad del Centro Poblado de HUACCOCHULLO JATUCACHI.

Artículo 12°.- DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES

El Alcalde y los Regidores representantes del Centro Poblado de HUACCOCHULLO JATUCACHI, serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la ley N° 28440, para cuyo efecto, el sistema de elección se regulara por Ordenanza respectiva.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En relación a la vigencia del mandato de las autoridades municipales de centros poblados, éstas se adecuarán a lo establecido por la Ley 27972 y Ley de la materia, así como demás normas pertinentes vigentes. En caso de situaciones de conflicto social, el Concejo Municipal Provincial intervendrá en el marco de la Constitución, normas pertinentes y conforme a sus competencias.

SEGUNDA.- Con respecto a los límites territoriales de la Municipalidad del Centro Poblado de HUACCOCHULLO JATUCACHI, no se precisa la delimitación definitiva, por no ser competencia de la Municipalidad Provincial de Puno.

TERCERA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTA.- Deróguense y déjese sin efecto las disposiciones en lo que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

POR TANTO: MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN B. MORZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Antonio Bustillo
Alcalde

